



SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA

COMISIÓN ESTATAL SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
ÓRGANO INTERNO DE DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA CEA



QUERÉTARO  
JUNTOS. ADELANTE.

Sector: Paraestatal  
Entidad: Comisión Estatal de Aguas

Hoja No. 1 DE 2  
No. de Auditoría: 1A09-22

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS  
GERENCIA DE PROGRAMAS DE  
INVERSIÓN  
HORA  
13:39 28 JUN. 2022  
FIRMA  
**RECIBIDO**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
HORA  
2:54  
28 JUN 2022

SECRETARÍA de la Contraloría.  
Oficio No. SC/01343/2022 13:40  
Número de control: ODA0622-109  
Auditoría: 1A09-22  
Asunto: Informe de resultados.

28 JUN. 2022

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS  
RECEPCIÓN  
HORA  
13:32  
28 JUN. 2022

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
HORA  
13:36  
28 JUN. 2022

Lic. Luis Alberto Vega Ricoy  
Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas  
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 14, 17, 19 -fracción III-, y 23 -fracciones II, III, VI y XXXIX- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 3, 5 y 61 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1, 4 y 7 -fracción XI- del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como en lo establecido en el Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental, que celebra la Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo Libre y Soberano de Querétaro, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 02 de enero de 2019 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 01 de febrero de 2019; y como resultado de la auditoría financiera y de cumplimiento No. 1A09-22, a la correcta aplicación de los recursos ejercidos del "Programa Devolución de Derechos (PRODDER)", ejercicio 2021, realizada al amparo y en cumplimiento de la orden de auditoría notificada mediante el oficio número SC/00846/2022 del 20 de abril de 2022, adjunto al presente se envía el Informe de resultados, así como las observaciones determinadas y las recomendaciones efectuadas, mismas que fueron comentadas con los auditores que participaron en la revisión con los servidores públicos responsables de atenderlas.

En este sentido, como resultado de la auditoría realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización a la información y documentación proporcionada por la Comisión Estatal de Aguas, se determinaron 2 (dos) observaciones que se detallan en las cédulas incluidas en el informe citado, siendo éstas las siguientes:

**Observación 1** Pago en exceso por un monto de \$22,371.94 (veintidós mil trescientos setenta y un pesos 94/100 m.n.).

**Observación 2** Pagos impropiedades por un monto de \$597,397.83 (quinientos noventa y siete mil trescientos noventa y siete pesos 83/100 m.n.).

At respecto, solicito de la manera más atenta su amable intervención para que se tenga a bien girar sus instrucciones a fin de que, a través de la Dirección General Adjunta de Operación Técnica, se implementen las medidas correctivas y preventivas asentadas en las mencionadas cédulas de observaciones, así como a través de la Dirección Divisonal de Hidrología y Explotación, atiendan las recomendaciones adicionales, que se señalan en el Informe que se adjunta, en los términos y plazo

Sector:	Paraestatal	Hoja No. 2 DE 2
Entidad:	Comisión Estatal de Aguas	No. de Auditoría: 1A09-22

establecido del **09 de agosto del 2022**, toda vez que a su conclusión y mediante oficio, deberá informar a la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las acciones realizadas conforme a las recomendaciones establecidas, anexando la documentación soporte a fin de constatarlas; lo anterior, a efecto de que una vez valorada la documentación y argumentos que en su caso se presenten, se concluya la etapa de seguimiento de la auditoría con la emisión del Informe final correspondiente.

Sin otro particular por el momento.

**Protesto a Usted mis atenciones**

**Dr. en D. Oscar García González**  
Secretario de la Contraloría  
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C. c. p. **Mtro. Sergio Patiño Correa.**- Subsecretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.  
**C.P. y M. en A. Luis Aguilera Morelos.**- Director de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su actuación y seguimiento.  
**Ing. Sergio Gerardo López Martínez.** - Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, para su conocimiento.  
**Lic. Juan Gerardo Ortega Pacheco.** - Director General Adjunto de Operación Técnica de la Comisión Estatal de Aguas, para su conocimiento.  
**C.P. Jorge Luis Rodríguez Zarate.**- Gerente de Programas de Inversión de la Comisión Estatal de Aguas, para su actuación y seguimiento.  
**Lic. Edith Lugo Juárez.**- Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Aguas, para su conocimiento.

Expediente/Minutario  
SPC/LAM/MTG/JRR



**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA CEA**

Sector:	Paraestatal	Hoja No. 1 DE 22
Entidad:	Comisión Estatal de Aguas	No. de Auditoría: 1A09-22

Tipo De Auditoría: Financiera y de Cumplimiento

**INFORME DE AUDITORÍA**

**Sector:** Paraestatal.  
**Entidad:** Comisión Estatal de Aguas.  
**Concepto de la auditoría:** Verificar y evaluar la correcta aplicación de los recursos ejercidos del "Programa Devolución de Derechos (PRODDER)".  
**Período revisado:** Ejercicio 2021.  
**Fecha de inicio:** 21 de abril de 2022.  
**Fecha de cierre:** 14 de junio de 2022.  
**Fecha de lectura de observaciones:** 14 de junio de 2022.  
**Subsecretario de la Contraloría:** Mtro. Sergio Patiño Correa.  
**Director de Auditoría:** C.P. y M. en A. Luis Aguilera Morelos.  
**Titular del OIC de la CEA:** Lic. Edith Lugo Juárez.  
**Jefe de Departamento:** Ing. Martín Tavares García.  
**Supervisor:** Ing. Jhonny César Vargas Hernández.  
**Audidores:** **Secretaría de la Contraloría**  
C.P. Juan Carlos González López.  
Arq. Ma. Elena Escalante Oliván.  
Ing. Juan Carlos Luna Rangel.  
**Órgano Interno de Control de la CEA**  
Arq. Andrea Carmen Tamayo Garibay.  
C.P. Rosa Isela Moreno Sánchez.



SECRETARÍA DE LA  
**CONTRALORÍA**



**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA CEA**

Sector: **Paraestatal**

Hoja No. **2 DE 22**

Entidad: **Comisión Estatal de Aguas**

Tipo De Auditoría: **Financiera y de Cumplimiento**

No. de Auditoría: **1A09-22**

Í N D I C E

**PÁGINA**

- I. Antecedentes. **3**
- II. Periodo, objetivo y alcance de la revisión. **4**
- III. Resultado del trabajo desarrollado. **9**
- IV. Conclusión y recomendaciones. **18**
- V. Cédulas de Observaciones. **20**

*X*

*90*

Sector:	Paraestatal	Hoja No. 3 DE 22
Entidad:	Comisión Estatal de Aguas	No. de Auditoría: 1A09-22

### I. Antecedentes.

De acuerdo al decreto de creación publicado el 15 de julio del 1982, en el cual se establece la creación de la "Comisión Estatal de Aguas" como un Organismo Descentralizado denominado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tendrá autonomía técnica y orgánica y que confiere entre otras las siguientes atribuciones conforme al artículo 2 del citado:

El Organismo que se crea servirá como coordinador y coadyuvante con autoridades federales, estatales o municipales en todas las actividades que de una manera u otra participen en la planeación, estudios, proyectos, construcción y operación de sistemas o instalaciones en donde se utilice agua, para beneficio de los habitantes del Estado de Querétaro.

Artículo 3°. El mencionado Organismo tendrá por objeto:

- I.- Coordinarse con las autoridades competentes en todo lo que se relacione con la planeación, proyecto, estudios y construcción de obras hidráulicas.
- II.- Representar al Gobierno del Estado en los Comités Directivos Agrícolas tanto de unidades de riego para el desarrollo rural, como en el distrito de riego No. 23 y en los distritos de control de contaminación que se integren.
- III.- Negociar ante las autoridades Estatales, Municipales y Federales, los convenios de cooperación que deban suscribirse en cada caso, ya sea para construcción de obras nuevas, rehabilitaciones, ampliaciones o mejoras en sistemas de agua potable.
- IV.- Conocer a nombre de Gobierno del Estado y Municipios, de los trámites de Convenios para perforación y explotación de pozos, ya sea para consumo humano, uso industrial o agrícola ante las autoridades de la materia...

Entre otros.

Considerando lo antes expuesto y estableciendo la coordinación existente entre Federación-Estado por medio de la CONAGUA y la CEA, y una vez comprobado que cada uno cuenta con las vestiduras jurídicas necesarias para poder llevar a cabo la operación del "Programa de Devolución de Derechos".

Monto de los recursos del Ramo 16 Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), ejercicio 2021, asignados fueron por \$35,500,000.00 (treinta y cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N), federal y \$35,500,000.00 (treinta y cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N) estatal.

Por lo anterior, la auditoría se encuentra considerada en el Programa Anual de Fiscalización 2022, acordado entre la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para realizarse de forma directa por parte del Órgano Estatal de Control.

La presente auditoría se realizó de conformidad con el Plan Anual de Trabajo y Control de Auditoría (PATCA), ejercicio 2022, de la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y al amparo de la orden contenida en el oficio SC/00846/2022 notificado el 20 de abril de 2022, dirigida al Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas. Posteriormente mediante el oficio SC/SUB/DA/00191/2022 del 8 de junio de 2022, se citó a reunión para la conclusión y cierre de la auditoría, la cual se llevó a cabo el 14 de junio de 2022.

Sector:	Paraestatal	Hoja No. 4 DE 22
Entidad:	Comisión Estatal de Aguas	No. de Auditoría: 1A09-22
Tipo De Auditoría: Financiera y de Cumplimiento		

## II. Periodo, objetivo y alcance de la revisión.

### II.1. Periodo.

La auditoría se inició el 21 de abril del 2022 y se concluyó el 14 de junio del 2022.

### II.2. Objetivo.

Verificar y evaluar la correcta aplicación de los recursos ejercidos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), ejercicio 2021, conforme a la normativa aplicable.

### II.3. Alcance.

Se seleccionó para su revisión 6 (seis) acciones aprobadas en el programa autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), financiadas con recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), ejercicio 2021; con un monto autorizado de \$71'000,000.00 (setenta y un millón de pesos 00/100 m.n.), un monto contratado de \$70,067,122.35 (setenta millones sesenta y siete mil ciento veintidós pesos 35/100 m.n.) y un monto ejercido al 30 de abril de 2022 de \$60,909,800.63 (sesenta millones novecientos nueve mil ochocientos pesos 63/100 m. n.), el cual, se revisó técnica y financieramente al 90% respecto al monto autorizado, de acuerdo con lo siguiente:

PRODDER 2021					
DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	CONTRATISTA	CONTRATO	IMPORTE CONTRATADO	IMPORTE EJERCIDO	ALCANCE REVISIÓN
Rehabilitación de la línea de conducción entre el pozo Pedregal a pozo Álamos II, en el Municipio de Querétaro; con tubería de acero de 16" de diámetro con una longitud de 1,073 m.	[REDACTED]	17-CEA-PRODDER-DDHC-21-OP-17-FL	\$21,950,056.00	\$15,512,622.04	Etapas de planeación, adjudicación, y contratación de la 1 (uno) a la 6 (seis), (obra en proceso).
Mejoramiento de Eficiencia: Energía Eléctrica para la operación de Infraestructura Hidráulica de los pozos.	[REDACTED]	PI-CONSUMO ENERGÍA ELECTRICA OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA	\$21,300,000.00	\$21,282,069.00	Etapas de planeación, adjudicación y contratación se realizaron 2 (dos) pagos. (Terminada al 100%).
Adquisición de macromedidores tipo electromagnético bridadado de 2", 3", 4", 6", 8" y 10" de diámetro para agua potable.	[REDACTED]	127-CEA-PRODDER-ADQ-DDHE-2021	\$4,192,861.23	\$4,192,861.23	Etapas de planeación, adjudicación y contratación, solo se realizó un pago. (Terminada al 100%).



Sector:	Paraestatal	Hoja No. 5 DE 22
Entidad:	Comisión Estatal de Aguas	No. de Auditoría: 1A09-22
Tipo De Auditoría: Financiera y de Cumplimiento		

PRODDER 2021					
DESCRIPCIÓN DE LA ACCION	CONTRATISTA	CONTRATO	IMPORTE CONTRATADO	IMPORTE EJERCIDO	ALCANCE REVISION
Reemplazo de la red de Alcantarillado Sanitario en la Colonia Obrera 1a sección Mpio. de Querétaro.	[REDACTED]	15-CEA-PRODDER-DDHC-21-OP-15-FL	\$8,413,512.00	\$7,270,283.15	Etapas de planeación, adjudicación y contratación de estimaciones de la 1 (uno) a la 7 (siete). (Pendiente finiquito)
Reemplazo de la red de Alcantarillado Sanitario en la Colonia Los Molinos 1a sección Mpio. de Querétaro.	[REDACTED]	16-CEA-PRODDER-DDHC-21-OP-16-FL	\$11,886,422.00	\$10,327,694.00	Etapas de planeación, adjudicación y contratación estimaciones de la 1 (uno) a la 9 (nueve). (Pendiente finiquito).
Adquisición de Hipoclorito de Calcio al 65% en tabletas, para utilizarse en las PTAR's Tequisquiapan, Sur y centro, en el Municipio de Querétaro.	[REDACTED]	126-CEA-PRODDER-ADQ-DDS-2021	\$2,324,271.12	\$2,324,271.12	Etapas de planeación, adjudicación y contratación, se realizaron 2 (dos) pagos. (Terminada al 100%)
<b>FISCALIZABLE</b>			<b>\$70,067,122.35</b>	<b>\$60,909,800.63</b>	

**II. 4. Para el desarrollo de la auditoría, se realizaron los siguientes procedimientos de auditoría:**

- Se comprobó que la Comisión Estatal de Aguas gestionó y recibió los recursos en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos, abierta previamente para el ejercicio fiscal vigente, así como los rendimientos financieros generados. Asimismo, se verificó que se expidieron los recibos y/o facturas electrónicas correspondientes a las ministraciones.
- Se verificó que no se transfirieron recursos a otros fondos o programas federales ni a cuentas bancarias donde se disponga de otro tipo de recursos.
- Se verificó que los recursos de la contraparte fueron de al menos un monto igual al de los recursos federales asignados y se constató que éstos se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.
- Se verificó que la comisión realizó los registros contables, financieros, presupuestales y patrimoniales específicos debidamente actualizados, identificados y controlados del ingreso y egreso de los recursos del PRODDER y de los rendimientos financieros generados; asimismo, que la documentación comprobatoria cumplió con las disposiciones fiscales y se canceló con un sello que contenía las siguientes leyendas:

- "OPERADO".

*[Handwritten signature]*



<p>Sector: <b>Paraestatal</b></p> <p>Entidad: <b>Comisión Estatal de Aguas</b></p>	<p>Hoja No. <b>6 DE 22</b></p> <p>No. de Auditoría: <b>1A09-22</b></p> <p>Tipo De Auditoría: <b>Financiera y de Cumplimiento</b></p>
<p>-“Este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa” .</p> <p>-“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales” .</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se comprobó que los recursos federales no comprometidos o no ejercidos en el 2021, se reintegraron a la TESOFE en los términos de los lineamientos del programa.</li> <li>• Se constató que la comisión acreditó trimestralmente ante la unidad administrativa correspondiente de la CONAGUA, los avances del cumplimiento del programa.</li> <li>• Se constató que los recursos del programa se destinaron a la ejecución de acciones contempladas en el programa de acciones correspondientes, en el que incluye la planeación a corto y mediano plazo, en el estudio de diagnóstico y planeación integral y que éstas se ubicaron dentro de los componentes siguientes: mejoramiento de eficiencia; infraestructura de agua potable; infraestructura de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en los términos previstos en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos y en los lineamientos del programa.</li> <li>• Se verificó que, en caso de destinar recursos para el pago de energía eléctrica por la operación de infraestructura hidráulica (planta de tratamiento de aguas residuales, pozos, cárcamos y plantas de bombeo, entre otros), hayan sido hasta por un 30% del total del programa de acciones y constatar que el ente auditado aporte un porcentaje igual.</li> <li>• Se comprobó que, en caso de destinar recursos para acciones de capacitación técnica, estos fueron por un 2% del importe total de la asignación anual y confirmar que el ente auditado aportó un porcentaje igual.</li> <li>• Se constató que no se aplicaron recursos federales y de la contraparte en gasto corriente o en la adquisición o implementación de los siguientes bienes y acciones por considerarse restringidos o no permitidos.             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisición de terrenos.</li> <li>• Adquisiciones de ningún tipo de maquinaria pesada.</li> <li>• Obras y acciones ejecutadas en ejercicios anteriores.</li> <li>• Obras y acciones efectuadas con recursos de otros programas federales.</li> <li>• Obras por administración.</li> <li>• Obras de construcción y remodelación de oficinas.</li> <li>• Equipos de comunicación.</li> <li>• Acciones de cultura del agua.</li> </ul> </li> <li>• Se verificó que los bienes y servicios se adquirieron de conformidad con los procedimientos de contratación y con los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, se comprobó que en aquellos casos en los que éstos no se sujetaron al procedimiento licitatorio correspondiente, se hayan acreditado suficientemente los criterios en los que se sustentó la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de</li> </ul>	

<p>Sector: <b>Paraestatal</b></p> <p>Entidad: <b>Comisión Estatal de Aguas</b></p>	<p>Hoja No. <b>7 DE 22</b></p> <p>No. de Auditoría: <b>1A09-22</b></p>
<p>economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del programa.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se constató que, en caso del incumplimiento de los plazos de entrega de los bienes adquiridos, establecidos en el pedido y/o contrato, se aplicaran las penas convencionales correspondientes.</li><li>• Se comprobó, mediante inspección física selectiva, que existen inventarios actualizados, que cada uno de los bienes hayan contado con su resguardo correspondiente y que éstos se hayan utilizado en el objetivo del programa.</li><li>• Se verificó que en las obras públicas se haya retenido el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo por concepto de inspección y vigilancia pagadas conforme a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</li><li>• Se verificó que la obra pública contemplada en el programa de acciones, se haya ejecutado de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones hayan sido debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios o notas de bitácora de obra, formalizaran mediante los convenios respectivos, y se aplicaran en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.</li><li>• Se verificó que la obra pública ejecutada, se haya adjudicado por licitación pública, en caso contrario, que acreditó de manera suficiente la excepción a través de dictámenes fundados, motivados y soportados; que los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución dictada por autoridad competente, que estén amparadas en un contrato debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, garanticen, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, los vicios ocultos al concluir la obra, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</li><li>• Se comprobó que los pagos realizados están soportados con las facturas, que las estimaciones se soportaron con los documentos que acreditaron la ejecución de las mismas; que los volúmenes de los conceptos de obra estimados correspondieron con los presentados en los números generadores y con lo contratado, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponde a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito; y en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, que se encuentren debidamente justificados y autorizados; asimismo, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.</li><li>• Mediante visita física de inspección de la muestra seleccionada, se verificó que los volúmenes de conceptos de obra pagados correspondieron a los ejecutados, y en su caso, que la obra se encuentre concluida y en operación; que haya cumplido con las especificaciones de construcción y de calidad contratadas, que ésta se utilice para los objetivos del fondo o programa y en su caso, cuantificar las diferencias encontradas.</li><li>• Se verificó que la Entidad Federativa informó trimestralmente a la SHCP a través del SRTF el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo. Asimismo, se comprobó que se reportó en dicho sistema la información de los contratos bajo los cuales se realizaron los proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de su conclusión.</li><li>• Se comprobó que la Entidad Federativa; o en su caso, las instancias ejecutoras, hayan publicado en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros.</li><li>• Se verificó que la Entidad Federativa incluyó en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados.</li><li>• Se verificó que las dependencias y entidades incluyeron en toda la papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos</li></ul>	

Sector: <b>Paraestatal</b>	Hoja No. <b>8 DE 22</b>
Entidad: <b>Comisión Estatal de Aguas</b>	No. de Auditoría: <b>1A09-22</b>
Tipo De Auditoría: <b>Financiera y de Cumplimiento</b>	

la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Adicionalmente, las obras que se realizaron con cargo a los recursos del programa, debieron incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".

- Se verificó que el ente fiscalizador, cumplió oportunamente con la adopción e implementación de normativa prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su reforma.

Es importante señalar que, de los procedimientos de auditoría, fue necesario obtener la evidencia comprobatoria suficiente y competente para establecer las bases objetivas de nuestros resultados; para ello, se solicitó la siguiente documentación:

- Estados de cuenta bancarios.
- Auxiliares contables.
- Pólizas de registro.
- Facturas de los anticipos y de las estimaciones.
- Transferencias electrónicas.
- Programa de Obra Anual.
- Oficios de autorización del proyecto.
- Contratos de las obras y acciones.
- Expedientes de los procesos de adjudicación y contratación.
- Bitácoras Electrónicas de las obras.
- Garantías del anticipo, cumplimiento de contrato y vicios ocultos.
- Estimaciones de obra con los generadores, en su caso, el reporte de pruebas de laboratorio y croquis de localización, certificados de calidad y reporte fotográfico.
- Órdenes de pago autorizadas por la dependencia y solicitudes de pago.
- Registros de entradas y salidas de almacén.

Así como la siguiente normatividad:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- Lineamientos para la asignación de recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).
- Las demás disposiciones aplicables.
- Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Querétaro, con el objeto de infraestructura hidrológica, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua en beneficio de la entidad del 26 de

Sector: Paraestatal	Hoja No. 9 DE 22
Entidad: Comisión Estatal de Aguas	No. de Auditoría: 1A09-22

febrero del 2020.

### III. Resultado del trabajo desarrollado.

La revisión se llevó a cabo de forma conjunta con el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Aguas y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, niveles 1, 2 y 3; por tanto, el análisis realizado proporciona una base razonable para sustentar nuestros resultados sobre la correcta y oportuna aplicación de los recursos del **Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), ejercicio 2021**, en el periodo comprendido del 01 de enero de 2021 al 30 de abril de 2022, ejercidos por la Comisión Estatal de Aguas.

#### III.1 Respeto a los procedimientos realizados.

- Se comprobó que la Comisión Estatal de Aguas gestionó de forma eficiente los recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), toda vez que fueron transferidos recursos federales por \$35,470,115.00 (treinta y cinco millones cuatrocientos setenta mil ciento quince pesos 00/100 m.n.), derivados del pago por concepto de derechos de explotación en 56 (cincuenta y seis) concesiones, en el periodo comprendido del cuarto trimestre de 2020 al tercer trimestre de 2021 y que representa el 100% de los recursos disponibles; asimismo, se aperturó el 26 de febrero del 2021, la cuenta bancaria número 65-50851990-0, del Banco Santander, y fue cancelada el 11 de mayo del 2022, en la cual se llevó la administración de la aportación federal, asimismo para la administración del recurso estatal por \$35,000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100), se aperturó el 25 de febrero del 2021, la cuenta bancaria número 1106268628, del banco Banorte, misma que fue cancelada el 30 de abril del 2022, de lo anterior se constató que dichas cuentas fueron productivas, específicas y exclusivas y que sumados importaron \$70,970,115.00 (setenta millones novecientos setenta mil ciento quince pesos 00/100 m.n.); asimismo, se verificó que en las cuentas bancarias mencionadas no se les transfirió recursos a otros fondos ni programas.
- Se verificó que no se transfirieron recursos a otros fondos o programas federales ni a cuentas bancarias de otro tipo de recursos.
- Se verificó que la Comisión Estatal de Aguas, realizó los registros contables y presupuestales específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de los ingresos y egresos de los recursos del programa, y se generaron rendimientos financieros en la cuenta bancaria federal por un importe de \$294,098.56 (doscientos noventa y cuatro mil noventa y ocho pesos 56/100 m.n.) y en la cuenta estatal por \$563,391.74 (quinientos sesenta y tres mil trescientos noventa y un pesos 74/100 m.n.), lo que suman \$857,490.30 (ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa pesos 30/100 m.n.), al 31 de mayo del 2022; asimismo, se constató que la documentación comprobatoria cumplió con las disposiciones fiscales y cuentan con el sello que contienen las siguientes leyendas:
  - "OPERADO".
  - "Este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecido en el programa".
  - "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".
- Se constató que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mediante oficio BOO.921.03 del 06 de diciembre del 2021, autorizó un presupuesto de \$71,000,000.00 (setenta y un millón de pesos 00/100 m.n), que corresponde según la estructura financiera un 50% federal y 50% estatal a la Comisión Estatal de Aguas para el ejercicio 2021, firmado por el Director Local de la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA).

Sector: Paraestatal

Hoja No. 10 DE 22

Entidad: Comisión Estatal de Aguas

Tipo De Auditoría: Financiera y de Cumplimiento

No. de Auditoría: 1A09-22

- Se constató que los recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), se destinaron para los 6 (seis) proyectos siguientes: "Consumo de energía eléctrica para la operación de Infraestructura", contratado por un importe de \$21,282,069.00 (veintiún millones doscientos ochenta y dos mil sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.); "Adquisición de Hipoclorito de Calcio al 65% en tabletas, para utilizarse en las PTAR's: Tequisquiapan, Sur y Centro, en el Municipio de Querétaro", con un importe de \$2,324,271.12 (dos millones trescientos veinticuatro mil doscientos setenta y un pesos 12/100 m.n.); "Adquisición de macromedidores tipo electromagnético bridado de 2", 3", 4", 6", 8" y 10" de diámetro, para agua potable con una inversión de \$4,192,861.23 (cuatro millones ciento noventa y dos mil ochocientos sesenta y un pesos 23/100 m.n.); "Rehabilitación de la línea de conducción entre el pozo Pedregal a pozo Álamos II en el Mpio. de Querétaro", se contrató un importe de \$21,950,055.25, (veintiún millones novecientos cincuenta mil cincuenta y cinco pesos 25/100 m.n.); "Reemplazo de la red de Alcantarillado Sanitario en la Colonia Obrera 1a sección Mpio. de Querétaro", por \$8,413,912.35 (ocho millones cuatrocientos trece mil novecientos doce pesos 35/100 m.n.) y "Reemplazo de la red de Alcantarillado Sanitario en la Colonia Los Molinos 1a sección Mpio. de Querétaro", con un monto contratado de \$11,886,421.81 (once millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintidós pesos 81/100 m.n.) y se obtuvieron remanentes provenientes de intereses financieros generados por \$857,490.30 (ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa pesos 30/100 m.n.), los cuales fueron reintegrados a la TESOFE.
- Se verificó que se destinó recurso por la cantidad de \$21,282,069.00 (veintiún millones doscientos ochenta y dos mil sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.), para el pago de energía eléctrica por la operación de infraestructura hidráulica (pozos y rebombeo), los cuales no superó el 30% del total del programa de acciones y se constató que la Comisión aportó un porcentaje igual al federal; sin embargo, se identificaron deficiencias en la integración del expediente presentado, así como inconsistencias en los números de medidores verificados físicamente contra los recibos de CFE referentes a 7 (siete) pozos y a la plataforma "TECNICEA"; finalmente, se identificó mediante recibos de pago, que existen cargos derivados de presentar factores de potencia por debajo del 90% requerido; por lo que se dejó de percibir la bonificación de la CFE, lo que derivó en la **recomendación número 1**.
- Asimismo, se corroboró que no se aplicaron recursos federales y de la contraparte en gasto corriente y en la adquisición de implementación de los siguientes bienes y acciones por considerarse restringidos o no permitidos.
  - Adquisición de terrenos.
  - Adquisiciones de ningún tipo de maquinaria pesada.
  - Obras y acciones ejecutadas en ejercicios anteriores.
  - Obras y acciones efectuadas con recursos de otros programas federales.
  - Obras por administración.
  - Obras de construcción y remodelación de oficinas.
  - Equipos de comunicación.
  - Acciones de cultura del agua.
- Se verificó que los bienes y servicios se adquirieron de conformidad con los procedimientos de contratación y con los montos máximos y mínimos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; al respecto, se identificaron 2 (dos) acciones referentes a

Sector:	Paraestatal	Hoja No. 11 DE 22
Entidad:	Comisión Estatal de Aguas	No. de Auditoría: 1A09-22
Tipo De Auditoría: Financiera y de Cumplimiento		

adquisición de bienes, mismas que se encuentran contempladas dentro de los lineamientos del programa, comprobando que ambas se sujetaron al procedimiento de Licitación Pública Nacional, garantizando la economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del programa, siendo estas las siguientes:

CONCEPTO	LICITACIÓN	PROVEEDOR	CONTRATO	IMPORTE
Adquisición de hipoclorito de calcio al 65% en tabletas.	LA-922021998-E6-2021	[REDACTED]	126-CEA-PRODDER-ADQ-DDS-2021	\$2,324,271.12 (dos millones trescientos veinticuatro mil doscientos setenta y un pesos 12/100 m.n.)
Adquisición de macromedidores tipo electromagnético bridado de 2", 3", 4", 6", 8" y 10" de diámetro para agua potable	LA-922021998-E7-2021	[REDACTED]	127-CEA-PRODDER-ADQ-DDHE-2021	\$4,192,861.23 (cuatro millones ciento noventa y dos mil ochocientos sesenta y un pesos 23/100 m.n.)

- Se constató que no existió incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes adquiridos; en nuestro caso, los bienes referidos en los contratos 126-CEA-PRODDER-ADQ-DDS-2021 y 127-CEA-PRODDER-ADQ-DDHE-2021; por lo que no se aplicaron las penas convencionales correspondientes y ambos bienes quedaron garantizados a través de las respectivas fianzas de buena calidad y/o vicios ocultos, por un lapso de 12 meses contados a partir de su total entrega.
- Se comprobó, mediante las inspecciones físicas realizadas el 12 y 17 de mayo de 2022, de los bienes entregados, que existen inventarios actualizados, que cada uno cuenta con su resguardo correspondiente y que éstos son utilizados en los objetivos y componentes del programa; no obstante y derivado de las revisiones físicas realizadas, se identificó que los bienes suministrados fueron entregados en su totalidad a las áreas operativas y en ellas se desarrolló el proceso de administración, uso, resguardo y control, donde se verificó que se presentan deficiencias en los controles de almacén; asimismo, en el registro de la totalidad de los reportes de mantenimiento y vales de salida; hechos que quedaron asentados en las actas de sitio 1A09-22-05 del 12 de mayo de 2022 y 1A09-22-09 del 17 de mayo del 2022, por lo que en este sentido se emite la **recomendación número 2 (dos)**.
- Se verificó que en las obras públicas realizó la retención del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por concepto de inspección y vigilancia pagadas conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos como se muestra en la siguiente tabla:

ACCIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	RETENCIÓN 5 AL MILLAR
1	15-CEA-PRODDER-DDHC-21-OP-15-FL	Reemplazo de la red de Alcantarillado Sanitario en la colonia La Obrera, Mpio. de Querétaro	\$30,841.37
2	16-CEA-PRODDER-DDHC-21-OP-16-FL	Reemplazo de la red de Alcantarillado Sanitario en la colonia Los Molinos, 1a sección, Mpio. de Querétaro	\$43,470.11
3	17-CEA-PRODDER-DDHC-21-OP-17-FL	Rehabilitación de la línea de conducción entre el pozo Pedregal a pozo Álamos II, Mpio de Querétaro.	\$ 57,256.93
<b>Total</b>			<b>\$ 131,568.41</b>



Sector:	Paraestatal	Hoja No. 12 DE 22
Entidad:	Comisión Estatal de Aguas	No. de Auditoría: 1A09-22
	Tipo De Auditoría: Financiera y de Cumplimiento	

- Se verificó que la obra pública contemplada en el programa de acciones, se ejecutará de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios o notas de bitácora de obra, los cuales se formalizaron mediante los convenios correspondientes y se aplicaron, en su caso las penas convencionales por su incumplimiento; al respecto se identificaron las siguientes obras:

Obra	Contrato	Monto	Convenios	Penas Convencionales
Rehabilitación de la línea de conducción entre el pozo Pedregal al pozo Álamos II, en el Municipio de Querétaro.	17-CEA-PRODDER-DDHC-21-OP-17-FL	\$21,950,055.25 (veintiún millones novecientos cincuenta mil quinientos y cinco pesos 25/100 m.n.), IVA incluido.	3 (tres) convenios que en su conjunto amplían el plazo de ejecución hasta el 26 de junio de 2022.	Se aplican retenciones por atraso en la ejecución de los trabajos por un importe de \$2,577,747.54 (dos millones quinientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 54/100 m.n.)
Remplazo de la Red de Alcantarillado en la Colonia Obrera, Municipio de Querétaro.	15-CEA-PRODDER-DDHC-21-OP-15-FL	\$8,413,512.35 (ocho millones cuatrocientos trece mil quinientos doce pesos 35/100 m.n.), IVA incluido.	2 (dos) convenios que amplían el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo del 2022.	Se aplican retenciones por atraso en la ejecución de los trabajos por un importe de \$389,697.07 (trecientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y siete pesos 07/100 m.n.)
Remplazo de la Red de Alcantarillado en la Colonia Los Molinos, Municipio de Querétaro.	16-CEA-PRODDER-DDHC-21-OP-16-FL	\$11,886,421.81 (once millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintiún pesos 81/100 m.n.), IVA incluido.	1 (uno) convenio que amplía el plazo de ejecución hasta el 2 de abril del 2022.	Se aplican retenciones por atraso en la ejecución de los trabajos por un importe de \$1,432,208.03 (un millón cuatrocientos treinta y dos mil doscientos ocho pesos 03/100 m.n.)

- Se verificó que los tres contratos realizados en materia de obra pública, se adjudicaron por licitación pública nacional; asimismo, que los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados de acuerdo a la consulta realizada en la página <https://directoriosanccionados.funcionpublica.gob.mx/>, por resolución dictada por la autoridad competente, que están amparados en un contrato debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, los vicios ocultos al concluir la obra, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Se comprobó que los pagos realizados en materia de obra pública están soportados con las facturas; que las estimaciones contienen los documentos que acreditan la ejecución de las mismas; que los volúmenes de los conceptos de obra estimados corresponden con los presentados en los números generados y con lo contratado, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos; y en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, éstos están debidamente justificados y autorizados; asimismo, que los anticipos otorgados se amortizaron adecuadamente en los porcentajes referidos hasta las estimaciones revisadas.

- Se verificó que la entidad ejecutora informó en el tercer y cuarto trimestre del 2021 y primer trimestre del 2022, a la SHCP a través del SRTF el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos, a más tardar a los 20 días naturales, con los números de operaciones 0001665881 del día 10 de enero del



Sector: <b>Paraestatal</b>	Hoja No. <b>13 DE 22</b>
Entidad: <b>Comisión Estatal de Aguas</b>	No. de Auditoría: <b>1A09-22</b>
<p data-bbox="324 128 406 1947">Tipo De Auditoría: <b>Financiera y de Cumplimiento</b></p> <p data-bbox="324 518 406 1947">2022 y 0001709823 del 08 de abril del 2022 a través de la Tesorería de la Federación, después de terminado el trimestre respectivo. Asimismo, se comprobó que se reportó en dicho sistema la información de los contratos bajo los cuales se realizaron los proyectos, su ubicación geográfica e informes sobre sus avances, el cual se encuentra en el siguiente Link: <a href="https://www.ceaqueretaro.gob.mx/informacion-financiera-gubernamental/">https://www.ceaqueretaro.gob.mx/informacion-financiera-gubernamental/</a>.</p> <ul data-bbox="406 128 1006 1947" style="list-style-type: none"> <li>• Se comprobó que la instancia ejecutora publicó, en su página de internet <a href="https://www.ceaqueretaro.gob.mx/">https://www.ceaqueretaro.gob.mx/</a> y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros.</li> <li>• Se verificó que se incluyó en la Cuenta Pública correspondiente del ejercicio 2021 y en los informes sobre el ejercicio del gasto, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados.</li> <li>• Se verificó que la Comisión Estatal de Aguas, incluyó en toda la papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Adicionalmente, la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".</li> <li>• Se verificó que el ente fiscalizado, cumplió oportunamente con la adopción e implementación de normativa prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su reforma.</li> <li>• Finalmente, mediante las visitas de inspección de la muestra seleccionada, se verificó que los volúmenes de conceptos de obra pagados razonablemente correspondieron a los ejecutados en las estimaciones revisadas y que las obras se encuentran en operación, excepto la correspondiente al contrato 17-CEA-PRODDER-DDHC-21-OP-17-FL, que requiere la interconexión al sistema; que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad contratadas, constatando que éstas se utilizan para los objetivos del programa; no obstante se identificaron diferencias numéricas de lo pagado y los trabajos realizados, lo cual quedó asentado en las actas de sitio 1A09-22-10, 1A09-22-11, 1A09-22-12 del 24 de mayo y 1A09-22-14 del 03 de junio del 2022, <b>situaciones que dieron origen a la observación 1 (uno) denominada "Pagos en exceso por \$22,371.94 (veintidós mil trescientos setenta y un pesos 94/100 m.n.)"; y observación 2 (dos) denominada "Pagos impropcedentes por \$597,397.83 (quinientos noventa y siete mil trescientos noventa y siete pesos 83/100 m.n.)"</b>.</li> </ul> <p data-bbox="1006 128 1039 1947"><b>Observación 1: Pago en exceso por \$22,371.94 (veintidós mil trescientos setenta y un pesos 94/100 m.n.).</b></p> <p data-bbox="1039 128 1071 1947"><u>Recursos del Programa de Devolución de Derechos - PRODDER-, ejercicio 2021.</u></p> <p data-bbox="1071 128 1201 1947"><b>Obra "Reemplazo de la red de Alcantarillado Sanitario en la Colonia Obrera Mpio. de Querétaro", ejecutado mediante contrato de obra pública a precios unitarios y de tiempo determinado número 15-CEA-PRODDER-DDH-21-OP-PL, adjudicado a la empresa contratista [REDACTED], por un importe de \$8,413,512.35 (ocho millones cuatrocientos trece mil quinientos doce pesos 35/100 m.n.).</b></p> <p data-bbox="1201 128 1396 1947">De la revisión a las estimaciones de la 1 (uno) a la 7 (siete), con un importe total ejercido de <b>\$8,912,911.05</b> (ocho millones novecientos doce mil novecientos once pesos 05/100 m.n.); y de las inspecciones físicas realizadas el 17 de mayo y 03 de junio del 2022, llevadas a cabo conjuntamente, por parte de la Comisión Estatal de Aguas el Ing. Arq. José Luis Martínez Fabián, Supervisor de Obra, la Arq. Andrea Carmen Tamayo Garibay, Auditora del Órgano Interno de Control; por parte del contratista el [REDACTED] y por parte de este órgano estatal de control, la Arq. Ma. Elena Escalante Oliván, en su carácter de Auditora, se obtuvo lo siguiente:</p> <p data-bbox="1396 128 1469 1947"><b>1.- De la revisión a las estimaciones de la 2 (dos) a la 6 (seis), con periodo de ejecución del 16 de octubre del 2021 al 28 de febrero del 2022, se identificó el concepto</b></p>	

Sector:	Paraestatal	Hoja No. 14 DE 22
Entidad:	Comisión Estatal de Aguas	No. de Auditoría: 1A09-22
	Tipo De Auditoría: Financiera y de Cumplimiento	

de obra ALITPV1540 "Instalación de tubería de PVC sanitario serie 16.5 de 315 mm de diámetro...", del cual generaron y pagaron 1,860.28 m<sup>2</sup>; sin embargo, se detectó que las medidas de sitio no corresponden con las generadas, por lo que se tiene una diferencia de 23.05 ml. que multiplicado por su precio unitario de \$50.14 (cincuenta pesos 14/100 m.n.), se determinó un pago en exceso de **\$1,340.64** (mil trescientos cuarenta pesos 64/100 m.n.). **(Véase ANEXO 1A de la cédula de observación que se adjunta, para detalle de determinación).**

Cabe señalar que lo expuesto en el numeral 1, se hizo del conocimiento de la Comisión Estatal de Aguas, a través del acta de sitio 1A09-22-11 del 24 de mayo del 2022, formalizada por parte de la Comisión Estatal de Aguas, el Ing. Arq. José Luis Martínez Fabián, Supervisor de Obra, la Arq. Andrea Carmen Tamayo Garibay, Auditora del Órgano Interno de Control; [REDACTED] de C.V.; la Arq. Ma. Elena Escalante Oliván, en su carácter de Auditora por parte de este órgano estatal de control; y en respuesta la Comisión Estatal de Aguas presentó el oficio DDHC/0383/2022 del 27 de mayo del 2022, donde menciona que la diferencia es de 19.07 m y que realizarán la deductiva correspondiente en la estimación 9 (nueve) finiquito; sin embargo, se realizó una segunda visita de inspección mediante el acta 1A09-22-14, del 03 de junio del 2022, donde se volvió a corroborar la diferencia de 23.05 m del acta 1A09-22-11.

2.- De la revisión de las estimaciones 2 (dos) a la 6 (seis), con periodo de ejecución del 16 de octubre del 2021 al 28 de febrero del 2022, derivado de la visita de inspección 1A09-11 del 24 de mayo del 2022, donde se verificó la diferencia del concepto ALITPV1540 "Instalación de tubería...", y en consecuencia no fue ejecutado el concepto, S/C2 "Ruptura a mano de concreto armado en andador y banqueta...", por lo que resulta una diferencia de 19.98 m. (largo) por 0.80 m. (ancho)=15.984 m<sup>2</sup>, que multiplicado por su precio unitario de \$108.56 (ciento ocho pesos 56/100 m.n.), se determinó un pago en exceso de **\$2,012.86** (dos mil doce pesos 86/100 m.n.), (IVA incluido). **(Véase ANEXO 3A de la cédula de observación que se adjunta, para detalle de determinación).**

Lo expuesto en el numeral 2, se hizo del conocimiento a la Comisión Estatal de Aguas, a través del acta de sitio 1A09-22-11, del 24 de mayo del 2022; en respuesta, la Comisión Estatal de Aguas presentó el oficio DDHC/0383/2022 del 27 de mayo del 2022, donde menciona que la cantidad es menor a la observada ya que la distancia de la caja 12 a la caja 41 no se encuentra en el andador Sonora y la distancia faltante es de 19.07 m., por lo que se realizará la deductiva en la estimación 9 (nueve) finiquito; sin embargo, se realizó una segunda visita de inspección mediante el acta 1A09-22-14 del 03 de junio del 2022, donde se volvió a corroborar la diferencia de 15.984 m<sup>2</sup> ubicada de la caja 12 al pozo 11, del acta 1A09-22-11.

3.- De revisión de las estimaciones 2 (dos) a la 6 (seis), con periodo de ejecución del 16 de octubre del 2021 al 28 de febrero del 2022; derivado de la visita de inspección 1A09-11 del 24 de mayo del 2022, donde se verificó la diferencia del concepto ALITPV1540 "Instalación de tubería...", y en consecuencia no fue ejecutado el concepto TEEXCA0970\*1 "Excavación a mano para zanjas en material común de 0.00 a 1.50m saturado..."; por lo que resulta una diferencia de 12.13 m<sup>3</sup>, que multiplicado por su precio unitario de \$314.17 (trescientos catorce pesos 17/100 m.n.), se determinó un pago en exceso de **\$4,420.62** (cuatro mil cuatrocientos veinte pesos 62/100 m.n.), (IVA incluido). **(Véase ANEXO 2A de la cédula de observación que se adjunta, para detalle de determinación).**

Lo anteriormente expuesto en el numeral 3, se hizo del conocimiento a la Comisión Estatal de Aguas, a través del acta de sitio 1A09-22-11 del 24 de mayo del 2022; en respuesta mediante el oficio DDHC/0383/2022 del 27 de mayo del 2022, menciona que la cantidad es de 9.91 m<sup>3</sup> y se ajustará la deductiva en la estimación 9 (nueve) finiquito; sin embargo, se realizó una segunda visita de inspección mediante el acta 1A09-22-14 del 03 de junio del 2022, donde se volvió a corroborar la diferencia de 12.13 m<sup>3</sup> del acta 1A09-22-11.

4.- De la revisión de las estimaciones 2 (dos) a la 6 (seis), con periodo de ejecución del 16 de octubre del 2021 al 28 de febrero del 2022; derivado de la visita de

Sector:	Paraestatal	Hoja No. 15 DE 22
Entidad:	Comisión Estatal de Aguas	No. de Auditoría: 1A09-22
	Tipo De Auditoría: Financiera y de Cumplimiento	

inspección 1A09-11 del 24 de mayo del 2022, donde se verificó la diferencia del concepto ALITPV1540 "Instalación de tubería...", y en consecuencia no fue ejecutado el concepto TEACAR1040\*1, "Carga de material con minexcavadora y minicargador producto de la excavación a máquina...", por lo que resulta un volumen de 12.13 m3 que multiplicado por su precio unitario de \$49.61, (cuarenta y nueve pesos 61/100 m.n.), se determinó un pago en exceso de **\$698.05**, (seiscientos noventa y ocho pesos 05/100 m.n.), (IVA incluido). **(Véase ANEXO 3A de la cédula de observación que se adjunta, para detalle de determinación).**

Cabe señalar que lo anteriormente expuesto en el numeral 4, se hizo del conocimiento a la Comisión Estatal de Aguas, a través del acta de sitio 1A09-22-11, del 24 de mayo del 2022; en respuesta la Comisión Estatal de Aguas presentó el oficio DDHC/0383/2022 del 27 de mayo del 2022, donde se menciona que la diferencia es de 9.91 m3 y se realizará la deductiva en la estimación 9 (nueve) finiquito, sin embargo, se realizó una segunda visita de inspección mediante el acta 1A09-22-14 del 03 de junio del 2022, donde se volvió a corroborar la diferencia de 12.13 m3 del acta 1A09-22-11.

**5.-** De la revisión de las estimaciones 2 (dos) a la 6 (seis), con período de ejecución del 16 de octubre del 2021 al 28 de febrero del 2022; derivado de la visita de inspección 1A09-11 del 24 de mayo del 2022, donde se verificó la diferencia del concepto ALITPV1540 "Instalación de tubería...", y en consecuencia no fue ejecutado el concepto TECAR1060, "Acarreo de material producto de excavación 1er km...", por lo que resulta una diferencia de 12.13 m3 que multiplicado por su precio unitario de \$37.78 (treinta y siete pesos 78/100 m.n.), resulta un pago en exceso de **\$531.59** (quinientos treinta y un pesos 59/100 m.n.), (IVA incluido). **(Véase ANEXO 3A de la cédula de observación que se adjunta, para detalle de determinación).**

Cabe señalar que lo anteriormente expuesto en el numeral 5, se hizo del conocimiento a la Comisión Estatal de Aguas, a través del acta de sitio 1A09-22-11, del 24 de mayo del 2022; en respuesta la Comisión Estatal de Aguas presentó el oficio DDHC/0383/2022 del 27 de mayo del 2022, donde menciona que la diferencia es de 9.91 m3 y que ajustarán la deductiva en la estimación 9 (nueve) finiquito, sin embargo, se realizó una segunda visita de inspección mediante el acta 1A09-22-14 del 03 de junio del 2022, donde se volvió a corroborar la diferencia de 12.13 m3 del acta 1A09-22-11.

**6.-** De la revisión de las estimaciones 2 (dos) a la 6 (seis), con período de ejecución del 16 de octubre del 2021 al 28 de febrero del 2022; derivado de la visita de inspección 1A09-11 del 24 de mayo del 2022, donde se verificó la diferencia del concepto ALITPV1540 "Instalación de tubería...", y en consecuencia no fue ejecutado el concepto, TECAR1070 "Acarreo de material producto de excavación kilómetros subsecuentes...", por lo que resulta una diferencia de 12.13 m3, que multiplicado por su precio unitario de \$12.71 (doce pesos 71/100 m.n.), se determinó un pago en exceso de **\$178.84**, (ciento setenta y ocho pesos 84/100 m.n.), (IVA incluido). **(Véase ANEXO 3A de la cédula de observación que se adjunta, para detalle de determinación).**

Cabe señalar que lo anteriormente expuesto en el numeral 6, se hizo del conocimiento a la Comisión Estatal de Aguas, a través del acta de sitio 1A09-22-11 del 24 de mayo del 2022; en su respuesta la Comisión Estatal de Aguas presentó el oficio DDHC/0383/2022 del 27 de mayo del 2022, donde menciona que la diferencia es de 9.91 m3 y que ajustarán la deductiva en la estimación 9 (nueve) finiquito, sin embargo, se realizó una segunda visita de inspección mediante el acta 1A09-22-14 del 03 de junio del 2022, donde se volvió a corroborar la diferencia de 12.13 m3 del acta 1A09-22-11.

**7.-** De las estimaciones 2 (dos) a la 6 (seis), con período de ejecución del 16 de octubre del 2021 al 28 de febrero del 2022; derivado de la visita de inspección 1A09-11 del 24 de mayo del 2022, donde se verificó la diferencia del concepto ALITPV1540 "Instalación de tubería...", y en consecuencia no fue ejecutado el concepto, TECAR1090, "Carga de material producto de demolición a mano...", existiendo una diferencia de 19.98 m3 que multiplicado por su precio unitario \$231.68, (doscientos treinta y un pesos 68/100 m.n.), se determinó un pago en exceso de **\$5,369.60** (cinco mil trescientos sesenta y nueve pesos 60/100 m.n.), (IVA incluido). **(Véase ANEXO 3A de la cédula de observación que se adjunta, para detalle de determinación).**

Sector:	Paraestatal	Hoja No. 16 DE 22
Entidad:	Comisión Estatal de Aguas	No. de Auditoría: 1A09-22
	Tipo De Auditoría: Financiera y de Cumplimiento	

Cabe señalar que lo anteriormente expuesto en el numeral 7, se hizo del conocimiento a la Comisión Estatal de Aguas, a través del acta de sitio 1A09-22-11, del 24 de mayo del 2022; en respuesta la Comisión Estatal de Aguas presentó el oficio DDHC/0383/2022 del 27 de mayo del 2022, donde menciona que la diferencia es de 12.66 m3 y que ajustaran la deductiva en la estimación 9 (nueve) finiquito; sin embargo, se realizó una segunda visita de inspección mediante el acta 1A09-22-14 del 03 de junio del 2022, donde se volvió a corroborar la diferencia de 19.98 m3 del acta 1A09-22-11.

8.- De la revisión de las estimaciones 2 (dos) a la 6 (seis), con periodo de ejecución del 16 de octubre del 2021 al 28 de febrero del 2022; derivado de la visita de inspección 1A09-11 del 24 de mayo del 2022, donde se verificó la diferencia del concepto ALITPV1540 "Instalación de tubería...", y en consecuencia no fue ejecutado el concepto, **TEREPO0032** "Reposición Banqueta de concreto f'c=150 kg/cm2, armada con malla 6x6/10-10...", existiendo una diferencia de 19.98 m3 (distancia) por 0.10 (espesor) por 0.80 (ancho)=1.5984 m3, que multiplicado por su precio unitario \$4,217.43 (cuatro mil doscientos diecisiete pesos 43/100 m.n.), se determinó un pago en exceso de **\$7,819.72** (siete mil ochocientos diecinueve pesos 72/100 m.n.), (IVA incluido). **(Véase ANEXO 3A de la cédula de observación que se adjunta, para detalle de determinación).**

Lo expuesto en el numeral 8, se hizo del conocimiento a la Comisión Estatal de Aguas, a través del acta de sitio 1A09-22-11 del 24 de mayo del 2022; en respuesta la Comisión Estatal de Aguas presentó el oficio DDHC/0383/2022 del 27 de mayo del 2022, donde menciona que no requiere realizar ajuste, sin embargo, se realizó una segunda visita de inspección mediante el acta 1A09-22-14 del 03 de junio del 2022, donde se volvió a corroborar la diferencia de 1.5984 m3 del acta 1A09-22-11.

**Observación 2: Pagos imprevistos por \$597,397.83 (quinientos noventa y siete mil trescientos noventa y siete pesos 83/100 m.n.).**

Recursos del Programa de Devolución de Derechos -PRODDER-, ejercicio 2021.

**Proyecto 1 "Rehabilitación de la Línea de Conducción entre el pozo Pedregal al pozo Álamos II, en el Municipio de Querétaro", ejecutado mediante el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número 17-CEA-PRODDER-DDHC-21-OP-17-FL, adjudicado de forma conjunta a las empresas contratistas [REDACTED] por un importe de \$21,950,055.25 (veintiún millones novecientos cincuenta mil cincuenta y cinco pesos 25/100 m.n.).**

De la revisión a las estimaciones de la 1 (uno) a la 8 (ocho) y de la inspección física realizada el 18 de mayo del 2022, llevada a cabo conjuntamente por personal asignado por la Comisión Estatal de Aguas, la Ing. Lorena Dávila Puentes, Subgerente de Supervisión de Obra Urbana, el Arq. Aarón Alberto Álvarez Yañez, Residente de la obra, y la Arq. Andrea Carmen Tamayo Garibay, auditora del Órgano Interno de Control de la misma entidad, y por parte de este órgano estatal de control, el Ing. Juan Carlos Luna Rangel en su carácter de auditor, se identificó lo siguiente:

1.- De la revisión a las estimaciones de la 1 (uno) a la 4 (cuatro), con periodo de ejecución del 16 de octubre del 2021 al 31 de enero del 2022, pagadas el 11 de febrero, 4 de marzo, 28 de marzo y 30 de marzo del 2022, por un importe de **\$7,390,869.91** (siete millones trescientos noventa mil ochocientos sesenta y nueve pesos 91/100 m.n.), se identificaron los conceptos de obra **SUAPTL0060** "Suministro de tubería de acero liso biselado de 16..." y **APITTA0090** "Instalación de tubería de acero de 16...", en donde se detectó el suministro de 1,073.21 m de tubería correspondiente al concepto **SUAPTL0060**, mismo que fue objeto de cobro en las estimaciones 1 (uno) y 3 (tres); mientras que el concepto **APITTA0090** correspondiente a la instalación se ve reflejado en las estimaciones 3 (tres) y 4 (cuatro) por 1,000 m; en este sentido y toda vez que al momento de la revisión se encontraron los trabajos terminados desde el inicio al final de la línea de conducción, no fueron identificados en el

Sector:	Paraestatal	Hoja No. 17 DE 22
Entidad:	Comisión Estatal de Aguas	No. de Auditoría: 1A09-22

expediente proporcionado el registro de ingresos a almacenes de la CEA por concepto de remanentes de tubería (mismos que documentalmente fueron suministrados), pero no consta su instalación; por lo anterior, se determina una diferencia injustificada de 73.21 m de tubería de acero liso biselado de 16" de diámetro, que multiplicado por su costo unitario de \$5,040.40 (cinco mil cuarenta pesos 40/100 m.n.) representan un importe de **\$428,048.91** (cuatrocientos veintiocho mil cuarenta y ocho pesos 91/100 m.n.), (IVA incluido). **(Véase anexo 1 de la cédula de observación que se adjunta, para detalle de determinación).**

Cabe señalar que lo anteriormente expuesto en el numeral 1, se hizo del conocimiento de la Comisión Estatal de Aguas, a través del acta de sitio 1A09-22-12 del 24 de mayo del 2022, formalizada por parte de la Comisión Estatal de Aguas, Ing. Lorena Dávila Puentes, Subgerente de Supervisión de Obra Urbana, el Arq. Aarón Alberto Álvarez Yáñez, Residente de la obra, la Arq. Andrea Carmen Tamayo Garibay, auditora del Órgano Interno de Control de la misma entidad, y por parte de este órgano estatal de control, el Ing. Juan Carlos Luna Rangel en su carácter de auditor; en respuesta al acta mencionada, la CEA presentó el 27 de mayo del 2022, a través del oficio GPI/021/2022 del 26 de mayo de 2022, en el que menciona que la diferencia es atribuible a que dichos trabajos continuaron su ejecución de forma posterior a la estimación 4 (cuatro), y que se encuentra en proceso de aprobación y pago, donde se realizarán los ajustes en los cadenciamientos conforme al desarrollo real de la línea, previo a la celebración del cierre administrativo del contrato.

**2.-** De la estimación 4 (cuatro), con periodo de ejecución del 16 de octubre del 2021 al 31 de enero del 2022, pagada el 11 de febrero de 2022 por un importe de **\$2,396,645.65** (dos millones trescientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 65/100 m.n.), se identificó el concepto de obra **ABCOPRO100--22** "Suministro y colado de concreto premezclado (tirado) R.N. f'c= 200 kg/cm2...", del cual se estima y cobra un volumen de 17.32 m3; de lo anterior, se detectó en su respectiva tarjeta de precio unitario el cobro de los conceptos de "bombeo para concreto" y "cimbra", siendo que la descripción de dicho concepto y con la evidencia fotográfica de los trabajos, que adjuntan a la citada estimación, comprueba una disposición del concreto premezclado a tiro directo y carente de cimbra; en este sentido y derivado del análisis a la correspondiente tarjeta de precio unitario, se determina un pago impropio por la cantidad de **\$33,515.33** (treinta y tres mil quinientos quince pesos 33/100 m.n.), (IVA incluido). **(Véase anexo 2 de la cédula de observación que se adjunta, para detalle de determinación).**

Cabe señalar que lo anteriormente expuesto en el numeral 2, se hizo del conocimiento de la Comisión Estatal de Aguas, a través del acta de sitio 1A09-22-12 del 24 de mayo del 2022, formalizada por parte de la Comisión Estatal de Aguas, la Ing. Lorena Dávila Puentes, Subgerente de Supervisión de Obra Urbana, el Arq. Aarón Alberto Álvarez Yáñez, Residente de la obra, la Arq. Andrea Carmen Tamayo Garibay, auditora del Órgano Interno de Control de la Paraestatal, y por parte de este órgano estatal de control, el Ing. Juan Carlos Luna Rangel en su carácter de auditor; en respuesta al acta mencionada, la CEA presentó oficio GPI/021/2022 del 26 de mayo de 2022, en el que menciona que mediante el similar DDHC/0277/2022 notificado el 27 de mayo del presente año a la empresa contratista, se le solicita considerar la deductiva por el monto establecido de **\$33,515.33** (treinta y tres mil quinientos quince pesos 33/100 m.n.), IVA incluido, en virtud de que la obra se encuentra en ejecución y en espera del respectivo cierre administrativo.

**3.-** De la estimación 8 (ocho), con periodo de ejecución del 16 de octubre del 2021 al 31 de enero del 2022, pagada el 28 de abril de 2022, por un importe de **\$546,399.48** (quinientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos 48/100 m.n.), del concepto de obra SICABL0081 "Cable de cobre THW CAL.10 Incluye suministro y colocación...", del cual se estima y cobran 130.20 m, se identificó en la respectiva tarjeta de precio unitario un rendimiento bajo de mano de obra por concepto de dichos trabajos, al contemplar 0.5, de jornada por metro instalado, siendo que de la revisión física realizada se constató que dichos trabajos no representan mayor complejidad a la considerada en trabajos similares, en donde referencias bibliográficas contemplan rendimientos del orden de 200 metros por jornada de instalación de cable; en adición a lo anterior, se detectó que la entidad ejecutora convino con la empresa dos precios unitarios adicionales con rendimientos más apagados a la realidad, siendo estos el SICABL0082 "Cable de cobre THW-LS Cal. 10. Incluye suministro y colocación..." y SICACB0030 "Cable de cobre con aislamiento THW-LS 600V Cal. 10. Incluye suministro y colocación...", con rendimientos de 50 y 20 m/jor, respectivamente; por lo que en este sentido se le requirió a la

Sector:	Paraestatal
Entidad:	Comisión Estatal de Aguas
Tipo De Auditoría: Financiera y de Cumplimiento	
Hoja No. 17 DE 22	
No. de Auditoría: 1A09-22	

expediente proporcionado el registro de ingresos a almacenes de la CEA por concepto de remanentes de tubería (mismos que documentalmente fueron suministrados), pero no consta su instalación; por lo anterior, se determina una diferencia injustificada de 73.21 m de tubería de acero liso biselado de 16" de diámetro, que multiplicado por su costo unitario de \$5,040.40 (cinco mil cuarenta pesos 40/100 m.n.) representan un importe de **\$428,048.91** (cuatrocientos veintiocho mil cuarenta y ocho pesos 91/100 m.n.), (IVA incluido). **(Véase anexo 1 de la cédula de observación que se adjunta, para detalle de determinación).**

Cabe señalar que lo anteriormente expuesto en el numeral 1, se hizo del conocimiento de la Comisión Estatal de Aguas, a través del acta de sitio 1A09-22-12 del 24 de mayo del 2022, formalizada por parte de la Comisión Estatal de Aguas, Ing. Lorena Dávila Puentes, Subgerente de Supervisión de Obra Urbana, el Arq. Aarón Alberto Álvarez Yáñez, Residente de la obra, la Arq. Andrea Carmen Tamayo Garibay, auditora del Órgano Interno de Control de la misma entidad, y por parte de este órgano estatal de control, el Ing. Juan Carlos Luna Rangel en su carácter de auditor; en respuesta al acta mencionada, la CEA presentó el 27 de mayo del 2022, a través del oficio GPI/021/2022 del 26 de mayo de 2022, en el que menciona que la diferencia es atribuible a que dichos trabajos continuaron su ejecución de forma posterior a la estimación 4 (cuatro), y que se encuentra en proceso de aprobación y pago, donde se realizarán los ajustes en los cadenciamientos conforme al desarrollo real de la línea, previo a la celebración del cierre administrativo del contrato.

2.- De la estimación 4 (cuatro), con periodo de ejecución del 16 de octubre del 2021 al 31 de enero del 2022, pagada el 11 de febrero de 2022 por un importe de **\$2,396,645.65** (dos millones trescientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 65/100 m.n.), se identificó el concepto de obra **ABCOPR0100-"22** "Suministro y colado de concreto premezclado (tirado) R.N. f.c= 200 kg/cm2...", del cual se estima y cobra un volumen de 17.32 m3; de lo anterior, se detectó en su respectiva tarjeta de precio unitario el cobro de los conceptos de "bombeo para concreto" y "cimbra", siendo que la descripción de dicho concepto y con la evidencia fotográfica de los trabajos, que adjuntan a la citada estimación, comprueba una disposición del concreto premezclado a tiro directo y carente de cimbra; en este sentido y derivado del análisis a la correspondiente tarjeta de precio unitario, se determina un pago impropio por la cantidad de **\$33,515.33** (treinta y tres mil quinientos quince pesos 33/100 m.n.), (IVA incluido). **(Véase anexo 2 de la cédula de observación que se adjunta, para detalle de determinación).**

Cabe señalar que lo anteriormente expuesto en el numeral 2, se hizo del conocimiento de la Comisión Estatal de Aguas, a través del acta de sitio 1A09-22-12 del 24 de mayo del 2022, formalizada por parte de la Comisión Estatal de Aguas, la Ing. Lorena Dávila Puentes, Subgerente de Supervisión de Obra Urbana, el Arq. Aarón Alberto Álvarez Yáñez, Residente de la obra, la Arq. Andrea Carmen Tamayo Garibay, auditora del Órgano Interno de Control de la Paraestatal, y por parte de este órgano estatal de control, el Ing. Juan Carlos Luna Rangel en su carácter de auditor; en respuesta al acta mencionada, la CEA presentó oficio GPI/021/2022 del 26 de mayo de 2022, en el que menciona que mediante el similar DDHC/0277/2022 notificado el 27 de mayo del presente año a la empresa contratista, se le solicita considerar la deductiva por el monto establecido de **\$33,515.33** (treinta y tres mil quinientos quince pesos 33/100 m.n.), IVA incluido, en virtud de que la obra se encuentra en ejecución y en espera del respectivo cierre administrativo.

3.- De la estimación 8 (ocho), con periodo de ejecución del 16 de octubre del 2021 al 31 de enero del 2022, pagada el 28 de abril de 2022, por un importe de **\$546,399.48** (quinientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos 48/100 m.n.), del concepto de obra SICABL0081 "Cable de cobre THW CAL.10 Incluye suministro y colocación...", del cual se estima y cobran 130.20 m, se identificó en la respectiva tarjeta de precio unitario un rendimiento bajo de mano de obra por concepto de dichos trabajos, al contemplar 0.5, de jornada por metro instalado, siendo que de la revisión física realizada se constató que dichos trabajos no representan mayor complejidad a la considerada en trabajos similares, en donde referencias bibliográficas contemplan rendimientos del orden de 200 metros por jornada de instalación de cable; en adición a lo anterior, se detectó que la entidad ejecutora convino con la empresa dos precios unitarios adicionales con rendimientos más apegados a la realidad, siendo estos el SICABL0082 "Cable de cobre THW-LS Cal. 10. Incluye suministro y colocación..." y SICACB0030 "Cable de cobre con aislamiento THW-LS 600V Cal. 10. Incluye suministro y colocación...", con rendimientos de 50 y 20 m/jor, respectivamente; por lo que en este sentido se le requirió a la



Sector:	Paraestatal	Hoja No. 18 DE 22
Entidad:	Comisión Estatal de Aguas	No. de Auditoría: 1A09-22
	Tipo De Auditoría: Financiera y de Cumplimiento	

entidad auditada presente las justificaciones por la baja consideración del rendimiento o en su caso aplique el adecuado precio unitario convenido que refleje los trabajos realizados, toda vez que la situación actual representa para este órgano estatal de control, un pago impropcedente por la cantidad de **\$95,397.85** (noventa y cinco mil trescientos noventa y siete pesos 85/100 m.n.), (IVA incluido). **(Véase anexo 3 de la cédula de observación que se adjunta, para detalle de determinación).**

Cabe señalar que lo anteriormente expuesto en el numeral 3, se hizo del conocimiento de la Comisión Estatal de Aguas, a través del acta de sitio 1A09-22-12 del 24 de mayo del 2022, formalizada por parte de la Comisión Estatal de Aguas, la Ing. Lorena Dávila Puentes, Subgerente de Supervisión de Obra Urbana, el Arq. Aarón Alberto Álvarez Yáñez, Residente de la obra, la Arq. Andrea Carmen Tamayo Garibay, auditora del Órgano Interno de Control de la misma entidad, y por parte de este órgano estatal de control, el Ing. Juan Carlos Luna Rangel en su carácter de auditor; en respuesta al acta mencionada, la CEA presentó oficio GPI/021/2022 del 26 de mayo de 2022, en el que menciona que mediante el similar DDHC/0277/2022 notificado el 27 de mayo del presente año a la empresa contratista, se le solicitó considerar la deductiva por el monto establecido de **\$95,397.85** (noventa y cinco mil trescientos noventa y siete pesos 85/100 m.n.), IVA incluido, en virtud de que la obra se encuentra en ejecución y en espera del respectivo cierre administrativo.

4.- De la estimación 8 (ocho), con periodo de ejecución del 16 de octubre del 2021 al 31 de enero del 2022, pagada el 28 de abril de 2022 por **\$546,399.48** (quinientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos 48/100 m.n.), se identificaron los conceptos de obra BANDUC020 "Banco de ductos para baja tensión bajo banqueta 2 vías..." y S/C-45 "Banco de ductos para alumbrado público bajo banqueta 2 vías...", de los cuales se consideraron para pago 53.45 m y 25.10 m, respectivamente; al respecto se identificó en sus tarjetas de precio unitario que se contempla el empleo del material denominado **"Banco de ductos para baja tensión bajo banqueta..."** y **"Banco de ductos para alumbrado público bajo banqueta 2 vías..."**, respectivamente, materiales que durante la revisión física realizada no fueron identificados; por lo que al no encontrar evidencia de su aplicación en dichos conceptos de trabajo y del análisis realizado a las respectivas tarjetas de precio unitario al descontar dichos materiales, representa un pago impropcedente por las cantidades pagadas de **\$29,889.92** (veintinueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 92/100 m.n.) (IVA incluido), para el concepto BANDUC020, y de **\$10,545.82** (diez mil quinientos cuarenta y cinco pesos 82/100 m.n.) (IVA incluido) para el concepto S/C-45. **(Véase anexo 4 de la cédula de observación que se adjunta, para detalle de determinación).**

Cabe señalar que lo anteriormente expuesto en el numeral 4, se hizo del conocimiento de la Comisión Estatal de Aguas, a través del acta de sitio 1A09-22-12 del 24 de mayo del 2022, formalizada por parte de la Comisión Estatal de Aguas, la Ing. Lorena Dávila Puentes, Subgerente de Supervisión de Obra Urbana, el Arq. Aarón Alberto Álvarez Yáñez, Residente de la obra, la Arq. Andrea Carmen Tamayo Garibay, auditora del Órgano Interno de Control de la misma entidad, y por parte de este órgano estatal de control, el Ing. Juan Carlos Luna Rangel en su carácter de auditor; en respuesta al acta mencionada, la CEA presentó oficio GPI/021/2022 del 26 de mayo de 2022, en el que menciona que mediante el oficio DDHC/0277/2022 notificado el 27 de mayo del presente año a la empresa contratista donde se le solicita considerar las respectivas deductivas por los montos establecidos de **\$29,889.92** (veintinueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 92/100 m.n.) (IVA incluido), para el concepto BANDUC020 y de **\$10,545.82** (diez mil quinientos cuarenta y cinco pesos 82/100 m.n.) (IVA incluido), para el concepto S/C-45, en virtud de que la obra se encuentra en ejecución y en espera del respectivo cierre administrativo.

#### IV. Conclusión y recomendaciones.

##### IV.1 Conclusión

Como resultado de la auditoría financiera y de cumplimiento realizada a los recursos del **Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), ejercicio 2021**, se concluye que dentro de nuestro alcance determinado y de acuerdo a las circunstancias de la revisión, la Comisión Estatal de Aguas, ejerció razonablemente los recursos que le fueron aprobados, con la salvedad de que se determinó un **"pago en exceso por \$22,371.94 (veintidós mil trescientos setenta y un pesos 94/100 m.n.)"**, así como

Sector:	Paraestatal	Hoja No. 19 DE 22
Entidad:	Comisión Estatal de Aguas	No. de Auditoría: 1A09-22

**“pagos impropedentes por \$597,397.83 (quinientos noventa y siete mil trescientos noventa y siete pesos 83/100 m.n.), en virtud de que se detectó que no se realizaron las deducciones correspondientes en los generadores de las estimaciones pagadas.**

#### IV.2 Recomendaciones.

**Observación 1. Pago en exceso por \$22,371.94 (veintidós mil trescientos setenta y un pesos 94/100 m.n.).**

**Correctivamente**, se solicitó a la Comisión Estatal de Aguas, a través de la Dirección General Adjunta de Operación Técnica, presentar a este órgano estatal de control, en un plazo no mayor al **09 de agosto de 2022**, evidencia documental de la aplicación de las deductivas en la estimación 9 (nueve) finiquito, debidamente autorizada, pagada y con el soporte suficiente, por las diferencias determinadas de cada uno de los conceptos que se mencionan en la presente observación, por un monto de **\$22,371.94** (veintidós mil trescientos setenta y un pesos 94/100 m.n.), (IVA Incluido); o en su caso el reintegro de acuerdo a la estructura financiera ante la Tesorería de la Federación y la propia Comisión Estatal de Aguas, más los rendimientos financieros que correspondan.

**Preventivamente**, se le recomendó a la Comisión Estatal de Aguas, a través de la Dirección General Adjunta de Operación Técnica, se instruya al personal de supervisión que establezcan los mecanismos de control interno necesarios, revisen de manera detallada tanto documental como físicamente, los números generadores que acompañan a las estimaciones, así como la documentación soporte de las mismas, para que las cantidades de los conceptos de obra pagadas no difieran cuantitativamente con lo realmente ejecutado, **presentando la evidencia de ello a este órgano estatal de control de las acciones realizadas, en el plazo establecido como fecha compromiso del 09 de agosto de 2022.**

**Observación 2. Pagos impropedentes por \$597,397.83 (quinientos noventa y siete mil trescientos noventa y siete pesos 83/100 m.n.).**

**Correctivamente**, se solicitó la Comisión Estatal de Aguas, a través de su Dirección General Adjunta de Operación Técnica, presentar a este órgano estatal de control, **en el plazo establecido como fecha compromiso del 09 de agosto de 2022**, para su correspondiente análisis, verificación y dictamen correspondiente, evidencia documental que aclare y desvirtúe los señalamientos establecidos en los cuatro numerales y la aplicación de las deductivas resultantes en la estimación subsecuente, misma que deberá presentar debidamente pagada y soportada, con las diferencias determinadas de cada uno de los conceptos que se mencionan en la observación, por un monto de **\$597,397.83** (quinientos noventa y siete mil trescientos noventa y siete pesos 83/100 m.n.), (IVA Incluido); o en su caso el reintegro de acuerdo a la estructura financiera ante la Tesorería de la Federación y la propia Comisión Estatal de Aguas, más los rendimientos financieros que correspondan.

**Preventivamente**, se le recomendó a la Comisión Estatal de Aguas, que a través de la Dirección General Adjunta de Operación Técnica, se instruya al personal de supervisión con el objeto de que revisen de manera detallada tanto documental como físicamente, los números generadores de volúmenes de obra que acompañan a las estimaciones, así como la documentación soporte de las mismas, para que las cantidades de los conceptos de obra pagadas no difieran cuantitativamente con lo realmente ejecutado, **presentando la evidencia documental a este órgano estatal de control de las acciones realizadas, en el plazo establecido como fecha compromiso del 09 de agosto de 2022.**

#### Recomendaciones adicionales.

##### Recomendación 1.

Se le recomienda a la Dirección Divisional de Hidrología y Explotación a su digno cargo adscrita a la Comisión Estatal de Aguas, realicen las acciones necesarias para obtener por parte de la Comisión Federal de Electricidad, la documentación necesaria que les permita tener un expediente completo y actualizado de la contratación del servicio, así como la actualización de los números de medidores para que tengan congruencia con el recibo de CFE y la plataforma del TECNICEA; asimismo se



SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA CEA

Sector: <b>Paraestatal</b>	Hoja No. <b>20 DE 22</b>
Entidad: <b>Comisión Estatal de Aguas</b>	No. de Auditoría: <b>1A09-22</b>
Tipo De Auditoría: <b>Financiera y de Cumplimiento</b>	

realicen las gestiones necesarias para la mejora del factor de potencia en los puntos de consumo de energía eléctrica, con la finalidad de obtener mayores bonificaciones por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en el pago del servicio, toda vez que los números de medidores no correspondieron con el número de recibo de CFE y la plataforma del TECNICEA.

**Recomendación 2**

Se le recomienda a la Dirección Divisional de Hidrología y Explotación a su digno cargo adscrita a la Comisión Estatal de Aguas que se fortalezcan los mecanismos de control de inventarios, resguardo de materiales consumibles y reportes de mantenimiento en el área técnica y administrativa de la Comisión Estatal de Aguas que controlan los insumos de sus procesos operativos, para que se cuente con la información oportuna correspondiente al uso, almacenamiento, control y destino de las adquisiciones (pastillas de hipoclorito de calcio al 65% y macromedidores tipo electromagnético bridado de 2", 3", 4", 6", 8" y 10" de diámetro para agua potable).

Por lo anterior, se solicita respecto de las **recomendaciones 1 y 2**, presente a este Órgano Estatal de Control, la evidencia documental de las acciones realizadas a efecto de atenderlas en un **plazo no mayor al 09 de agosto de 2022**.

**V. Cédulas de observaciones**

Se adjuntan 2 (dos) cédulas de observaciones que constan de 24 (veinticuatro) hojas y 7 (siete) anexos que constan de 7 (siete) hojas.

**POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**C. P. y M. en A. Paris Aguilera Morelos**  
Director de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del  
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro  
Cédula Profesional 2268407  
y Cédula Profesional 2694049

60  
r

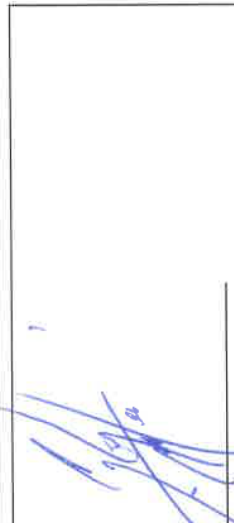
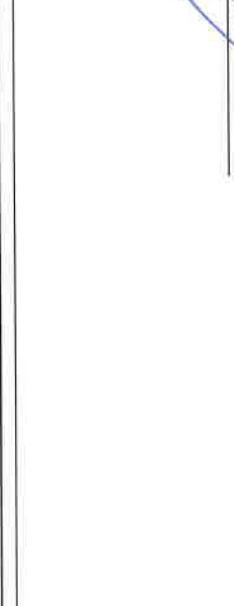
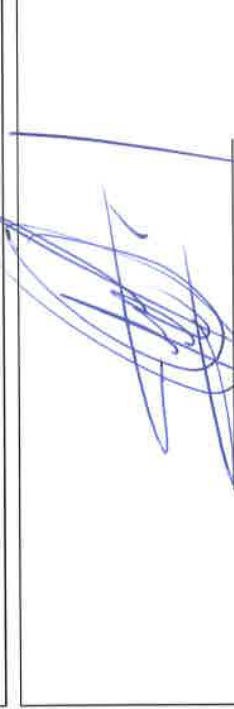





SECRETARÍA DE LA  
**CONTRALORÍA**



**QUERÉTARO**  
JUNTOS. ADELANTE.

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA CEA**

<p>Sector: <b>Paraestatal</b></p> <p>Entidad: <b>Comisión Estatal de Aguas</b></p>	<p>Tipo De Auditoría: <b>Financiera y de Cumplimiento</b></p>	<p>Hoja No. <b>21 DE 22</b></p> <p>No. de Auditoría: <b>1A09-22</b></p>
<p></p> <p><b>Ing. Martín Tavares García</b> Jefe del Departamento de Auditoría Integral Cédula Profesional 2457443</p>	<p></p> <p><b>Ing. Jhonny César Vaigas Hernández</b> Supervisor de Auditoría Técnica de Obra Cédula Profesional 5902402 y Cédula Profesional 7288345</p>	<p></p> <p><b>C.P. Juan Carlos González López</b> Auditor Cédula Profesional 12246646</p>
<p></p> <p><b>Arq. Ma. Elena Escalante Oliván</b> Auditor Cédula Profesional 9846332</p>	<p></p> <p><b>Ing. Juan Carlos Luna Rangel</b> Auditor Cédula Profesional. 3373081</p>	<p></p>






SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA CEA



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

Sector:	Paraestatal	Hoja No. 22 DE 22
Entidad:	Comisión Estatal de Aguas	No. de Auditoría: 1A09-22
Tipo De Auditoría: Financiera y de Cumplimiento		
<p><b>POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS</b></p> <p> <u>Lic. Edith Lugo Juárez</u> Titular del Órgano Interno de Control Cédula Profesional 6393482</p> <p> <u>C.P. Rosa Isela Moreno Sánchez</u> Auditor Cédula Profesional 10249454</p> <p> <u>Arq. Andrea Caymen Tamayo Garibay</u> Auditor Cédula Profesional 7020472</p>		

El presente informe da cumplimiento a lo planteado en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.